



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 264-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

14 AGO 2015

VISTO:

El File del Ex – servidor **BOHORQUEZ REJAS, RICARDO GUILLERMO**, sobre otorgamiento de pensión definitiva a cargo del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión a los actos administrativos de Personal, referidos a la incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, y del Cuadro de Reconocimiento de Tiempo de Servicios en la Administración Pública, Liquidación No. 011-2015-OA/UPER-REM. Se establece el derecho que le asiste precisando la conformidad al Bach. Ricardo Guillermo Bohórquez Rejas, Ex – Servidor de esta Dirección Regional Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, para percibir la pensión de Cesantía por el régimen del Decreto Ley No. 20530, en forma definitiva;

Que, del análisis de lo actuado del presente caso, se determina que el recurrente ingresó a prestar servicios en la Administración Pública, en el Ministerio de Agricultura, – Región Agraria XIII Tacna, en condición de obrero eventual, desde 01/01/1973 hasta 30/06/1973, posteriormente continua prestando servicios en el Ministerio de Agricultura – Región Agraria XIII Tacna, en condición de empleado contratado, desde 01/07/1973 hasta 31/03/1975, luego continua prestando servicios en el Ministerio de Agricultura – Región Agraria XIII Tacna, en condición de empleado nombrado, desde 01/04/1975 hasta 26/04/1993, fecha que cesó acogiéndose a los incentivos dispuestos por el Decreto Ley No.26109, a través de la Resolución Directoral No.169-93-DISRAG.X.OAD.UAD de fecha 26/04/1993, en Nivel Remunerativo F-3 servidor de la Administración Pública, por lo tanto se infiere que el Bach. BOHORQUEZ REJAS, RICARDO GUILLERMO, cumple con los requisitos enunciados, habiendo sido incorporado al Régimen de Pensiones a cargo del Estado. Mediante Resolución Directoral No. 221-89-UAD-X. En armonía al Artículo 27º de la Ley No. 25066.

Que, mediante el presente análisis se establece según a las liquidaciones Escalafón y Registro de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna se establece el haber acreditado que le Bach. Ricardo Guillermo Bohórquez Rejas se ha desempeñado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad Agraria Departamental X Tacna Nivel F-3, esto se corrobora con la copia de la Resolución No.147-91-DISRAG.X de fecha 13/06/1991, con la que designa en la condición de Adscrito a partir del 01/07/1991, Director Sistema Administrativo II. Plaza 007 Nivel F-3 de la Oficina de Control Interno de la Unidad Agraria Departamental X Tacna:

Que con fecha 23/04/1991 se dictó el Decreto Supremo Nº 084-91-PCM mediante el cual se norma sobre el tiempo mínimo de permanencia en el mayor cargo alcanzado por un funcionario o servidor comprendido en los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, para tener derecho a gozar de la pensión inherente que le debe corresponde, señalando en su artículo 1º que los que han sido nombrados o designados en el cargo o en el mayor nivel detentado, desempeñándolo en forma real y efectiva por un periodo no menor de seis (6) meses, o por un periodo acumulado no menor de



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 267-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

14 AGO 2015

Doce (12) meses, pueden obtener este beneficio, norma que fue posteriormente modificada por el Decreto Supremo No. 027-92-PCM en el extremo del tiempo de permanencia en el mayor nivel.

Que, de conformidad con el Artículo 27º De la Ley No. 25066 los funcionarios y servidores públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley No. 20530, están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente, se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley No. 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo No. 276, por lo que de lo expresado se colige que el Bach. BOHORQUEZ REJAS, RICARDO GUILLERMO, cumple con los requisitos enunciados;

Que, mediante Resolución Directoral No.169-93-DISRAG.X.OAD.UAD, se le otorgo Pensión Nivelable de Cesantía con efectividad 01 de Abril del 1993, en el Nivel Remunerativo F-3, con (22) Años, (00) Meses y (07) Días tiempo de servicios prestados al Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27719, Ley de Reconocimiento, Declaración y Calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley No. 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto Supremo No. 159-02-EF, Establecen disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley No. 20530, Ley No. 28110 u otras en armonía con la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley No. 27902, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 021-2015-PR/GOB.REG.TACNA, y Resolución Ejecutiva Regional No. 335-2015-PR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR Sin Efecto la Resolución Directoral No.169-93-DISRAG.X.OAD.UAD de fecha 26 de Abril de 1993, en la parte resolutive reconocimiento y otorgamiento de Pensión Nivelable de Cesantía por (22) años (00) meses y (07) días del Bach. BOHORQUEZ REJAS, RICARDO GUILLERMO, siendo la fecha de cese el 31/03/1993, en el Nivel Remunerativo F-3, Ex – servidor de esta Dirección Regional Agricultura Tacna; que corresponde establecer de modo ordenado la **PENSION MENSUAL DEFINITIVA NIVELABLE DE CESANTIA por (20) Años, (03) Meses y (26) Días**, otorgar pensión a partir del 01 de Abril de 1993, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR COMO PENSION MENSUAL DEFINITIVA NIVELABLE DE CESANTIA por (20) Años, (03) Meses y (26) Días de servicios prestados al Estado, su otorgamiento a partir del 08/07/2015, como restitución de pensión suspendida, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al Bach. BOHORQUEZ REJAS RICARDO GUILLERMO,



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 264 -2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 1.4 AGO 2015

FACTOR	0.675
TIEMP SERV	20 - 03 - 26
NIV.REMUNER.	F - 3
Remun. Basica	0.04
Bonific. Personal	0.01
Remun. Reunific	25.95
Remun. Thomolog	99.72
Bonific. Familiar	3.00
Bonific. Ref y Mov.	5.01
DS. 276	-
Bonific. Espec	11.02
Bones DU	642.25
BONESP.DS. 077-10-EF	20.00
BONESP.DS. 031-11-EF	25.00
BONESP.DS. 024-12-EF	25.00
BONESP.DS. 004-13-EF	25.00
BONESP.DS. 003-14-EF	27.00
BONESP.DS. 002-15-EF	30.00
TOTAL	939.00



ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Especifica Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna del presupuesto del Sector Público ejercicio en Vigencia;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

KJZR/jhm
C.C.

- Tramite Doc.
- Planillas
- Interesado
- Personal
- OCI-Gob Reg
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL